

# I ENCUENTRO NACIONAL DE COMISIONES PARA LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MÁLAGA, 25, 26 Y 27 DE MAYO DE 2006

La actividad que desde su creación en el año 2003 ha venido desarrollando la Comisión para las Relaciones con la Administración de Justicia (CRAJ) del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga presidida por la Diputada Novena de la Junta de Gobierno D<sup>a</sup> Flor Carrasco Gómez, ha sido amparar al colegiado, dentro del marco de la actividad profesional que estos llevan a cabo ante los órganos de la Administración de Justicia, así como en el ejercicio del derecho de defensa que se desarrolla en la asistencia a detenidos en los diversos centros de detención, y velar en colaboración en la medida de lo posible (y a veces incluso de lo imposible) con dichos organismos por una constante mejora en el devenir de dicho quehacer profesional. Todo ello desembocó en la necesidad de interaccionar con otros Colegios de Abogados en todo el territorio nacional con el fin de unificar criterios, desarrollar formas de trabajo conjunta, y, en definitiva, unir esfuerzos en beneficio de la abogacía.

**A**sí, organizado por la Comisión para las Relaciones con la Administración de Justicia (CRAJ) del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, tuvo lugar durante los días 25, 26 y 27 del pasado mes de mayo y en la sede de nuestro Colegio el I Encuentro Nacional de Comisiones para las relaciones con la Administración de Justicia.

Dicha convocatoria, absolutamente innovadora y en la que iban a analizar, estudiar y debatir temas de interés del día a día para la abogacía en general, tuvo una muy favorable acogida, contando con la asistencia de la representación de más de treinta Colegios de Abogados de toda España, con los Decanos de los Colegios de Santiago de Compostela, Ourense, y Cantabria, así como los Vicedecanos de los Colegios de Alcalá de Henares, Granada y Madrid.

Al encuentro acudieron igualmente representantes de Colegios de Abogados, entre otros, como los de Alicante y Córdoba que, interesados por la creación de una Comisión como la existente en el Colegio convocante, al ánimo de debatir las ponencias que constituyan el orden de trabajo, añadían la voluntad de conocer y desarrollar el modo de creación, composición y funcionamiento de dichas Comisiones, tomando como ejemplo la de Málaga.

Se contó igualmente con la presencia de D<sup>a</sup> Victoria Ortega Benito, Decana del Ilustre Colegio de Cantabria y Vicepresidenta del Consejo General de la Abogacía a quién desde estas páginas agradecemos su asistencia tanto en la inauguración como en el acto de clausura del Encuentro y el



ofrecimiento que hizo en este último de trasladar las inquietudes de la abogacía reunida para dicho evento al máximo órgano de los letrados.

Las ponencias que por la CRAJ de Málaga se proponía a los asistentes, (y que pueden consultarse en la página web del Colegio [www.icamalaga.es](http://www.icamalaga.es)) fueron tres: 1) “Problemática de la suspensión de vistas y trámites procesales en caso de maternidad de la letrada interveniente en el proceso judicial”, desarrollada por la abogada D<sup>a</sup> Raquel Alarcón Fanjul; 2) “Conflictos que se plantean en la asistencia a detenidos”, desarrollada por D. Francisco González Palmero y D<sup>a</sup> Belén Martínez Jiménez y 3) “Retrasos en la tramitación de procedimientos y falta de puntualidad en los señalamientos” desarrollada por D. José Antonio Pérez de Miguel y D<sup>a</sup> Carmen Peláez Arnedo, todos ellos componentes de la CRAJ de Málaga.

Al acto de inauguración presidido por el Decano del



Colegio de Málaga, -donde se destacó por la Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía el carácter innovadorio del encuentro y la importancia que el mismo tenía- y en el que se expuso por la Presidente de la CRAJ de Málaga el fundamento y funcionamiento de dicha Comisión, le siguió una recepción que se realizó por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y que tuvo lugar en el Salón de los Espejos de la Casa Consistorial.

En las sesiones de trabajo, divididas a su vez en comisiones se debatieron de forma ardua las distintas ponencias planteadas, llegándose a conclusiones que fueron posteriormente sometidas y aprobadas en sesión plenaria que tuvo lugar en la mañana del sábado 27.

En dichas sesiones, por su innovación en el tema tratado y sin menoscabo de la importancia e interés que las otras ponencias conllevaban, habría de destacarse la correspondiente a la problemática que viene surgiendo en el actuar profesional de las abogadas ante los órganos judiciales durante los procedimientos cuando se encuentran en avanzado estado de gestación o inmediatamente después del parto, situación que en la actualidad se encuentra inmersa en una laguna legal a nivel administrativo y procesal, y que viene solventándose con mayor o menor dificultad con soluciones “parche” que no terminan de dar satisfacción a los operadores de la Administración de Justicia (abogados, jueces y fiscales). Dicha ponencia, nace con el ambicioso objetivo de dar un nuevo salto cualitativo en el reconocimiento de derechos de la abogada en el complejo mundo del proceso judicial.

En cuanto a la ponencia sobre los retrasos y dilaciones que se producen en la celebración de vistas y a lo largo de los procesos, se debatió el origen de las causas de dichos retrasos, que en gran medida se ven incardinadas dentro de la poca previsión de los órganos judiciales, así como el arbitrio de protocolos y propuestas de soluciones para la evitación de ambas situaciones de anormal funcionamiento de aquéllos.



Por último la ponencia sobre los conflictos que se originan en el ejercicio de la asistencia al detenido, se debatió fundamentalmente el clamor que la abogacía lleva invocando en el sentido de que el derecho a la defensa en la asistencia al detenido no es un mero ejercicio pasivo de profesional, sino que conlleva un efectivo ejercicio activo de un derecho reconocido al justiciable en la ley pero que no siempre es correctamente interpretado por quienes no tienen la competencia para dicha interpretación, en beneficio de la efectividad de la investigación del hecho delictivo.

El encuentro, además de la aprobación de las conclusiones tuvo como resultado paralelo el convencimiento de los asistentes de crear comisiones al efecto en los Colegios en los que aún no existen con el objetivo de centralizar las soluciones a las dificultades, quejas e incidencias que padecen los letrados en su diario quehacer, en sus actuaciones ante los Tribunales de Justicia y otros órganos, tales como la Policía, la Fiscalía y la Administración Pública, e igualmente la actuación intercolegial de dichas Comisiones a nivel nacional para unificar esfuerzos en el logro de dichos fines.

Con posterioridad tanto el Colegio de Abogados de Málaga, así como la propia CRAJ, han recibido numerosas felicitaciones por la organización del Encuentro, y por el éxito obtenido en la convocatoria del mismo, hecho del que **todos** los que a este Colegio pertenecemos debemos sentirnos orgullosos.

Las conclusiones aprobadas en el I Encuentro Nacional de Comisiones para las relaciones con la Administración de Justicia fueron las siguientes:

## CONCLUSIONES A LA PONENCIA SOBRE RETRASOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA : DOS PERSPECTIVAS DE ESTUDIO.

### 1.- GENERALES.

- Reconocimiento dentro de los respectivos Colegios de Abogados de la importancia de las relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio Público y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incentivando la creación de CRAJS en los colegios en los que no existan y dando la suficiente relevancia a estas comisiones en los que ya funcionan.

- Promover la existencia de comunicaciones e información sobre funcionamiento de los juzgados de forma completa y concreta, por parte de los compañeros (por escrito y con documentación: pruebas): buen funcionamiento y mal funcionamiento. Elaborar estadísticas. Se remita al los medios de comunicación.

- Comunicación permanente entre CRAJS y también coordinación con el CGAE: Horizontal y vertical. Propiciando foros de encuentro.



- Instar las Comisiones Mixtas de comunicación entre Colegios de Abogados y Jueces del partido judicial y otros órganos jurisdicciones y fiscales.

- Difusión de los objetivos de las CRAJS e incentivar a los compañeros a la colaboración y participación activa para la consecución de los objetivos, trasladándoles los resultados obtenidos.

- Fomento de la figura del amparo colegial

### 2.- ANTE LA IMPUNTUALIDAD EN LA HORA DE SEÑALAMIENTOS Y RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

- Fomentar la elaboración de un Protocolo para la determinación racional de los señalamientos.

- Instar la grabación de todas las actuaciones judiciales, en todas las jurisdicciones. Instar la rapidez de su implantación en todos los órganos jurisdiccionales.

- Incentivar la creación de protocolos de señalamientos y de conformidades en juicios, teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes colegios intervenientes en el presente encuentro.

- Regulación legal positiva que reconozca y ampare el derecho del ciudadano y profesionales intervenientes en el procedimiento judicial a no continuar esperando ante la falta de puntualidad en la práctica de las actuaciones judiciales.

- Rechazo y supresión total de los señalamientos unificados.

- Fomentar instrumentos para recabar la información relativa a los retrasos y funcionamiento en general de los órganos judiciales. Difusión de los resultados obtenidos a través de los medios de comunicación.

- Fomentar las reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia ante el anormal funcionamiento, a causa de la falta de puntualidad en la celebración de actos judiciales y dilaciones indebidas.

- Instar ante los organismos competentes el incremento del nº de jueces y de medios destinados a la Administración de Justicia. Especialmente en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

- Modificación de requisitos y parámetros necesarios para la implantación de nuevos órganos judiciales en los distintos partidos judiciales.

#### **CONCLUSIONES A LA PONENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA SUSPENSIÓN DE VISTAS Y TRÁMITES PROCESALES EN EL CASO DE MATERNIDAD DE LA LETRADA INTERVINIENTE EN EL PROCESO.**

1.- Solicitar se eleve la petición al organo legislativo competente, a través de los cauces oportunos de regulación específica de la inclusión como causa de suspensión de vistas de juicios y plazos procesales y otras actuaciones profesionales en las que sea aconsejable la actuación personal profesional de la abogada en las diversas leyes procesales de la maternidad y riesgo en el embarazo, bien para la madre o para el feto, por el plazo de cuarenta días bien desde el hecho que haya originado el riesgo en el embarazo, o bien a partir de la fecha del parto, con las siguientes excepciones:

Procedimientos ante los juzgados de menores, procedimientos en causas con preso, medidas provisionales o provisionalísimas en procedimientos matrimoniales y de fa-



milia con afectación a menores y procedimientos incursos en materia de violencia dentro del ámbito familiar.

2.- En tanto en cuanto no se encuentren regulados los antedichos extremos, se insta a los distintos Colegios de Abogados a consensuar protocolos de actuación con la judicatura y la fiscalía que permitan dar salida a los problemas planteados e instar en este sentido al Consejo General de la Abogacía.

#### **CONCLUSIONES A LA PONENCIA SOBRE CONFLICTOS QUE SE PLANTEAN EN LA ASISTENCIA A DETENIDOS.**

1 .-La abogacía reafirma su compromiso con el derecho de defensa el cual no debe ser limitado ni coartado bajo argumentos de seguridad o persecución del delito.

2.- El derecho de defensa se hará efectivo desde el momento de la detención.

3.- La detención debe llevarse a cabo con el mayor respeto a la dignidad de la persona.

4.- La abogacía considera que para un efectivo y real derecho de defensa:

A.- debe permitirse la comunicación entre detenido y letrado antes de que tenga lugar la declaración de aquél en sede policial.

B.- El derecho del detenido a la entrevista reservada deberá realizarse en condiciones adecuadas e idóneas, debiendo los poderes públicos velar por su cumplimiento.

C.- El abogado deberá disponer del atestado policial con carácter previo a la declaración del detenido en los centros de detención.

D.- Se propone la modificación del art. 527 Lecr a fin de que el detenido incomunicado pueda designar libremente el letrado que le asista.

5.- Como ya está reconocido en diferentes Comunidades Autónomas, en el atestado policial se hará constar la hora de la detención, su comunicación a la autoridad judicial, terminación de las diligencias y hora de puesta a disposición judicial.

6.- Finalizado el atestado, el detenido deberá pasar, inmediatamente, a disposición judicial.

7.- La abogacía exige el estricto cumplimiento del artículo 520 de la L.E.Crim. en virtud del cual la detención (preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para realizar las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos).

8.- Los juzgados en funciones de guardia de los partidos judiciales deberán prestar de forma real y efectiva sus servicios.

9.- Los colegios de abogados velarán porque la asistencia letrada se preste de manera real y efectiva.

El encuentro ha contado con el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Excmo, Diputación Provincial y Unicaja, a quien desde estas páginas mostramos nuestro agradecimiento. **m**

